



RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 095-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 06 de marzo del 2026.

VISTO: El Memorándum N° 192-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 06 de marzo de 2026, mediante el cual la Presidencia de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2026, mediante la cual se adopta el acuerdo correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, “*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: “(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*”;

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU**, se regulan las funciones y atribuciones de las Comisiones Organizadoras, estableciéndose que su Presidente ejerce la representación legal de la universidad y la función ejecutiva, pudiendo emitir los actos administrativos necesarios para asegurar la continuidad del servicio universitario;

Que, el numeral 6.2.1 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU reconoce, en caso de ausencia, la participación del **responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica como Secretario de Actas en las sesiones de la Comisión Organizadora, lo cual le faculta asumir funciones administrativas vinculadas a la Secretaría General**;

Que, a través del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2026-UNAAA/CO, de fecha 23 de febrero de 2026, se dispuso la designación del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias en el cargo de Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el mismo que no aceptó dicha designación por aún mantener vínculo laboral con su actual centro de trabajo;

Que, bajo esa circunstancia, mediante **Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora realizada el 06 de marzo de 2026, convocada mediante Memorándum N° 192-2026-UNAAA-CO/P**, se sometió a consideración de los miembros de la Comisión Organizadora el dejar sin efecto la resolución de designación del **Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias como Secretario General** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, adoptándose el acuerdo correspondiente por unanimidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 094-2026-UNAAA/CO, de fecha 27 de febrero de 2026, que dispone la designación del Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias como Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente resolución sea notificada al interesado, así como a las instancias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración/Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información